

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7825 *ORDEN TIN/1251/2008, de 18 de abril, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo e Inmigración.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 85, de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en los Anexos I.A y I.B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. De las vacantes incluidas en el Anexo I.A podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes y que figuran en el Anexo I.B.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que puedan ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en los Anexos I.A y I.B. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en los citados Anexos I.A y I.B.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia para el cuidado de familiares, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas ex artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder dentro de su localidad por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Valoración de méritos

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 2,85 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 27: 2,90 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 2,95 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29 ó 30: 3,00 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 1 punto.

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios, durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del Sistema de Inspección: 1 punto.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende por puestos del Sistema de Inspección todos aquellos que sólo pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social o los que se desempeñen en dependencia directa de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El tiempo correspondiente a la situación de servicios especiales contemplada en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, no se computará como de desempeño efectivo.

4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en el Grupo A.

0,07 puntos por año completo de servicio en el Grupo B.

0,04 puntos por año completo de servicio en los Grupos C, D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima de 0,60 puntos.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique expuesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,30 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusivo de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y

no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,30 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la siguiente forma:

Destino previo del cónyuge funcionario: Se acreditará con certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial y con una certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

Cuidado de hijos: La edad del menor (fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y mejor atención al menor (declaración del progenitor solicitante).

Cuidado de un familiar: Deberá acreditarse el parentesco (fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), no desempeño de actividad retribuida (mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, así como declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna), acceso desde municipio distinto (prestar consentimiento fehaciente para realizar la consulta al sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio) y mejor atención del familiar (declaración del solicitante).

En el supuesto del cuidado de un familiar, si el funcionario interesado no prestara consentimiento fehaciente para realizar la consulta de oficio al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, o bien se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el funcionario participante en el concurso deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

En relación con la declaración de mejor atención del familiar o del menor, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1,10 puntos.

7. En las situaciones de excedencia por cuidado de familiares se entiende que, a todos los efectos, se participa desde el puesto que se ocupa con carácter definitivo y respecto del que existe la reserva.

8. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.-1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como Anexo II a esta Orden, que será expedido por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad de que se trate.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y excedencia forzosa: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3. c) y 4 de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Cuarta.-1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (Calle Agustín de Bethancourt, número 4, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, debiendo acompañar a la solicitud informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de valoración

Quinta.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario.

Podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Segunda, por el orden expresado, con excepción de los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la fecha de nombramiento en dicho Cuerpo.

Plazo de resolución

Séptima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

Octava.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no darán derecho a las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días

hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta 20 días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo e Inmigración podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado 167, del 14) pudiendo ser recurrida potestativamente, con carácter previo, en reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Madrid, 18 de abril de 2008.- El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración, Aurora Domínguez González.

ANEXO I.A

Concurso 3/08

Nº Orden	Centro Directivo Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	Adsc.
1	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4564519	1	Vitoria	A1	27	14.454,14	1502
2	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4688056	1	Vitoria	A1	27	14.454,14	1502
3	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090609	1	Albacete	A1	27	14.454,14	1502
4	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4845044	1	Albacete	A1	27	14.454,14	1502
5	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734257	1	Albacete	A1	27	14.454,14	1502
6	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090611	1	Alicante	A1	27	14.454,14	1502
7	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 3518411	1	Ávila	A1	27	14.454,14	1502
8	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4689559	1	Badajoz	A1	27	14.454,14	1502
9	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4564539	1	Mahón	A1	27	14.748,68	1502
10	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090626	1	Ibiza	A1	27	14.748,68	1502
11	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4591246	1	Palma de Mallorca	A1	27	14.748,68	1502
12	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 1248154	1	Palma de Mallorca	A1	27	14.748,68	1502
13	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4564512	1	Palma de Mallorca	A1	27	14.748,68	1502
14	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4564509	1	Palma de Mallorca	A1	27	14.748,68	1502
15	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4689564	1	Palma de Mallorca	A1	27	14.748,68	1502
16	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4525073	1	Barcelona	A1	27	15.664,28	1502

Nº Orden	Centro Directivo Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	Adsc.
17	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734264	1	Barcelona	A1	27	15.664,28	1502
18	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 982708	1	Barcelona	A1	27	15.664,28	1502
19	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090612	1	Barcelona	A1	27	15.664,28	1502
20	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090647	1	Barcelona	A1	27	15.664,28	1502
21	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090613	1	Burgos	A1	27	14.454,14	1502
22	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090614	1	Cádiz	A1	27	14.454,14	1502
23	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090615	1	Cádiz	A1	27	14.454,14	1502
24	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4689509	1	Cádiz	A1	27	14.454,14	1502
25	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090618	1	Córdoba	1	27	14.454,14	1502
26	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE A CORUÑA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4689488	1	A Coruña	A1	27	14.454,14	1502
27	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090616	1	A Coruña	A1	26	14.454,14	1502
28	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090617	1	A Coruña	A1	26	14.454,14	1502
29	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUENCA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090619	1	Cuenca	A1	27	14.454,14	1502
30	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GIRONA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090620	1	Girona	A1	27	14.454,14	1502
31	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090621	1	Granada	A1	27	14.454,14	1502
32	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090622	1	Guadalajara	A1	27	14.454,14	1502
33	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090623	1	Guadalajara	A1	27	14.454,14	1502

Nº Orden	Centro Directivo Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	Adsc.
34	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 3659624	1	Guadalajara	A1	27	14.454,14	1502
35	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734276	1	Guadalajara	A1	27	14.454,14	1502
36	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPUZCOA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090624	1	San Sebastián	A1	27	15.664,28	1502
37	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090625	1	Huesca	A1	27	14.454,14	1502
38	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734281	1	Huesca	A1	27	14.454,14	1502
39	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAÉN - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090627	1	Jaén	A1	27	14.454,14	1502
40	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090628	1	Jaén	A1	27	14.454,14	1502
41	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 2633017	1	Logroño	A1	27	14.454,14	1502
42	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090629	1	León	A1	27	14.454,14	1502
43	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LLEIDA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090630	1	Lleida	A1	27	14.454,14	1502
44	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734292	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
45	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734293	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
46	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 2231619	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
47	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 3905682	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
48	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4110610	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
49	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090631	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
50	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090632	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502

Nº Orden	Centro Directivo Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	Adsc.
51	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090633	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
52	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090634	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
53	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090635	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
54	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090636	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
55	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090637	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
56	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090638	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
57	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090639	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
58	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090640	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
59	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 2150704	1	Madrid	A1	27	15.664,28	1502
60	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 2774804	1	Málaga	A1	27	14.454,14	1502
61	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 3611674	1	Málaga	A1	27	14.454,14	1502
62	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 2984383	1	Murcia	A1	27	14.454,14	1502
63	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 986301	1	Murcia	A1	27	14.454,14	1502
64	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090641	1	Murcia	A1	27	14.454,14	1502
65	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090642	1	Murcia	A1	27	14.454,14	1502
66	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734295	1	Murcia	A1	27	14.454,14	1502
67	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4713719	1	Murcia	A1	27	14.454,14	1502
68	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090643	1	Pamplona	A1	27	14.454,14	1502
69	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734296	1	Oviedo	A1	27	15.664,28	1502

Nº Orden	Centro Directivo Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	Adsc.
70	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 3496475	1	Santander	A1	27	14.454,14	1502
71	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4480153	1	Santander	A1	27	14.454,14	1502
72	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 3981070	1	Sevilla	A1	27	15.664,28	1502
73	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4845067	1	Soria	A1	27	14.454,14	1502
74	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4671466	1	Soria	A1	27	14.454,14	1502
75	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TARRAGONA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 2381269	1	Tarragona	A1	27	14.454,14	1502
76	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4671469	1	Tarragona	A1	27	14.454,14	1502
77	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090644	1	Toledo	A1	27	14.454,14	1502
78	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4525082	1	Toledo	A1	27	14.454,14	1502
79	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090610	1	Valencia	A1	27	15.664,28	1502
80	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090645	1	Valencia	A1	27	15.664,28	1502
81	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 5090646	1	Valencia	A1	27	15.664,28	1502
82	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734311	1	Bilbao	A1	27	15.664,28	1502
83	- Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4591264	1	Bilbao	A1	27	15.664,28	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Características del puesto :

Desempeño de la función inspectora regulada en la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**ANEXO I.B
PLAZAS DE RESULTAS**

Concurso 3/08

Nº Orden	Centro Directivo Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	Adsc.
84	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734256	1	Albacete	A1	27	14.454,14	1502
85	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUENCA - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 1620087	1	Cuenca	A	27	14.454,14	1502
86	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAEN - Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27 4734275	1	Jaén	A	27	14.545,14	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Características del puesto :

Desempeño de la función inspectora regulada en la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO II



MINISTERIO :

[]

[]

D/Dª:

Cargo :

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales

Apellidos y Nombre D.N.I.:
 Cuerpo o Escala Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulación Académica: (2)

2.- Situación Administrativa

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:

Excedencia voluntaria Art. 29.3. ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de familiares, artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo: (3)

Otras situaciones:

3.- Destino

3.1. Destino Definitivo (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. Destino Provisional : (5)
 a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reglamento de Provisión: Por cese o remoción del puesto Por supresión del Puesto

4.- Méritos (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años de servicio: (10)		

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones al dorso SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones:

Instrucciones:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A . Autónoma
L - Local
S . Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso 3/08

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, convocado por Orden de fecha (B.O.E.).

I : Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II : Datos Profesionales

Cuerpo o Escala		N.R.P.		Grupo	
Situación Administrativa <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Solicitud condicional convivencia familiar	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Destinos especificados por orden de preferencia

Or.Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Específico. anual	Localidad

Reservado Administración	Grado	Puesto Actual	Permanencia	Antigüedad	Conciliación vida personal, familiar y laboral	
					Destino Cónyuge	Cuidado familiar o hijos

En, a de de
Firma,

ANEXO IV
Proyecto de dirección

Centro solicitado.

Nombre y apellidos del solicitante.

1. Justificación del proyecto.

1.1 El marco institucional de la dirección: Fundamentación normativa.

1.2. El estilo de dirección a desarrollar: Fundamentación teórica.

2. Contexto general del centro y su incidencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3. Principios pedagógicos y organizativos: Líneas prioritarias.

4. Propuesta de actuaciones a desarrollar durante los tres cursos iniciales de la dirección. Los ámbitos son:

4.1 La coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

4.2 La administración y gestión de la convivencia, la participación y los recursos.

4.3 La relación del centro con el entorno, las familias y otras instituciones.

4.4 El desarrollo de los proyectos de evaluación, formación e innovación

5. La evaluación del proyecto de dirección.

Nota: Formato y extensión: Máximo 20 páginas, DIN A-4 a una cara.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8820

ORDEN TIN/1387/2008, de 6 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden TIN/1251/2008, de 18 de abril, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Advertidos errores en la Orden TIN/1251/2008, de 18 de abril, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial del Estado» número 106, de 2 de mayo), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I.A, página 22404, puesto número de orden 9, en la columna «Localidad», donde dice: «Mahón», debe decir: «Palma de Mallorca».

En la página 22405, puestos números de orden 27 y 28, en la columna «Nivel CD», donde dice: «26», debe decir: «27».

En el anexo I.A deberán incluirse los siguientes puestos:

N.º orden	Centro directivo. Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual	Adsc.
	<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Tenerife</i>						
87	Inspector de Trabajo y Seguridad Social, N27 4730278	1	Sta. Cruz de Tenerife.	A1	27	14.748,68	1502
88	Inspector de Trabajo y Seguridad Social, N27 4689539	1	Sta. Cruz de Tenerife.	A1	27	14.748,68	1502

Madrid, 6 de mayo de 2008.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

8821 *ORDEN TIN/1388/2008, de 12 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden TAS/1076/2008, de 10 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.*

Advertidos errores en la Orden TAS/1076/2008, de 10 de abril («BOE» número 94, de 18 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En las páginas 20436, segunda columna, párrafo undécimo, donde dice: «Dos temas de Derecho del Trabajo. Relaciones Laborales Individuales y Colectivas. Derecho Sindical. Dos temas de Seguridad Social», debe decir: «Un tema de Derecho del Trabajo. Relaciones Laborales Individuales y Colectivas. Derecho Sindical. Un tema de Seguridad Social».

En la página 20447, segunda columna, en el párrafo dedicado al Tribunal titular, donde dice: «Doña Gloria Díaz Mensana, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado», debe decir: «Doña Gloria Díaz Mesanza, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 2008.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8822

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 91, de 15 de abril de 2008, se publican las bases de la selección para la provisión de una plaza, mediante promoción interna, correspondiente a la Escala de Administración General, subescala Técnica, denominada Técnico de Administración General.

Durante el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E. los interesados podrán formular sus solicitudes de participación.

Arenys de Mar, 15 de abril de 2008.–El Alcalde, Ramón Vinyes Vilà.

8823

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 98, de 23 de abril de 2008, se publican las bases de la selección para la provisión de seis plazas, mediante oposición libre, correspondiente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, denominada Administrativa de Administración General.